

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****76****ALCOBENDAS NÚMERO 6****EDICTO**

Dña. SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 6.

Da fe: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 686/2019 instados por la Procuradora Dña. CAROLINA SANCHEZ BLAZQUEZ en nombre y representación de D<sup>a</sup>. SANDRA CONCEPCIÓN PANCHAME CASTRO contra D. IVAN RIVERA RODRIGUEZ en los que se ha dictado en fecha 03/02/2020 sentencia cuyo Fallo es el siguiente:

**“FALLO**

Se ESTIMA parcialmente la demanda de Guarda, custodia y alimentos presentada por DOÑA SANDRA CONCEPCIÓN PANCHAME CASTRO representada por el Procurador Sra. Sánchez Blázquez:

La patria potestad del hijo menor común será ejercida por la madre.

2. Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre sin que proceda el establecimiento de régimen de visitas en favor del progenitor no custodio.

3. En materia de pensión de alimentos, el padre deberá abonar el concepto de alimentos en favor del hijo la cantidad de 150 euros mensuales que será ingresados en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre y que será actualizable anualmente cada uno de enero conforme las variaciones de IPC o índice que lo sustituya. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. IVAN RIVERA RODRIGUEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 03 de febrero de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.501/20)

